

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA Y
WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO COSTA RICA

En la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, comparecemos:

Por una parte, Dunia Zamora Solano, mayor, soltera, Contadora Pública Autorizada, vecina de San José, Curridabat, Granadilla, con cédula de identidad número 3-0314-0696, actuando en su condición de Presidenta y Representante Judicial y Extrajudicial del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (en adelante el Colegio), ente público no estatal, cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- cero cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho (3-007-045328), con domicilio en San José, San Vicente de Moravia, de Romanas Ballar, 600m oeste.

Por la otra parte, Tatiana Rojas Hernández, mayor de edad, divorciada costarricense, Abogada, portadora de la cédula de identidad número 109560429, quien actúa en su calidad de PRESIDENTE de WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION CAPÍTULO COSTA RICA (en adelante WCA COSTA RICA o WCA), cédula jurídica número tres – cero cero dos – ocho cero ocho cinco ocho cinco, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Tomo 2022, Asiento 340736, con domicilio en la Provincia de San José, Cantón Escazú, Distrito San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, Piso 3, oficinas del Bufete Aguilar Castillo Love.

Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados, habernos puesto a la vista recíprocamente los documentos que acreditan la calidad con que actuamos, los cuales se encuentran vigentes, no han sido revocados y son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley para celebrar el presente convenio, y por el presente acto celebramos CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL de conformidad con las siguientes condiciones y estipulaciones:

I. ANTECEDENTES

Que el **Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica** es una entidad pública no estatal, que regula, controla, garantiza y promueve en los usuarios y clientes de los servicios que ofrece el Contador Público Autorizado, el correcto ejercicio de la calidad, aseguramiento, la credibilidad y la actualización continua de la profesión con altos estándares éticos.

Que la **WCA COSTA RICA** es una Asociación que se encuentra bajo la dirección de **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION**, con sede en Madrid, una organización sin fines de lucro formada por profesionales y organizaciones interesadas en el mundo del "Compliance" que tiene como objetivo la promoción, el reconocimiento y la evaluación de las actividades de cumplimiento en las personas jurídicas o "Compliance", entendiéndose por tales, aquellas que conduzcan a proporcionar a organizaciones tanto públicas como privadas, asociaciones, fundaciones y cualesquiera otras entidades colectivas y / o particulares, herramientas para una correcta protección frente a posibles determinados delitos/infracciones cometidas por personas relacionadas con ellas.

Que resulta de gran interés para las dos instituciones formalizar un convenio marco de colaboración con la voluntad de colaborar en el despliegue de los fines de las dos instituciones como promover encuentros y hacer actividades conjuntas, que pueden contribuir a incrementar, el conocimiento por parte de otras entidades colaboradoras o de sus miembros, de la labor que hacen las dos entidades.

II. OBJETO

El objeto del presente acuerdo es establecer las bases que sirvan de cauce al desarrollo de acciones, de mutua asistencia entre las partes, que propicien la realización de sus respectivos objetivos.

A estos efectos ambas partes consignan, conjuntamente, aquellos acuerdos puntuales que contemplen las condiciones y desarrollo del servicio acordado, anexándolos al presente Acuerdo Marco bajo el Anexo I.

III. PLAZO

El plazo del presente convenio será de 10 años, pudiendo las partes darlo por terminado mediante la simple notificación a la otra parte con treinta días de anticipación. En el caso de darse por terminado el presente convenio, si se encuentra en proceso alguna capacitación o proceso académico, las partes deberán establecer de mutuo acuerdo las condiciones en relación con la continuidad de la misma. También podrán las partes, renovar el presente convenio a su vencimiento, por un plazo de 10 años, mediante acuerdo escrito entre las partes dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

IV. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que podrán pactar modificaciones al presente contrato las cuales deberán constar por escrito en documento firmado por ambas partes que pasara a formar parte del presente contrato.

V. NATURALEZA JURIDICA

Las partes declaran expresamente que este convenio es de naturaleza civil, no implica relación de dependencia laboral entre las partes con los funcionarios o trabajadores de la otra parte. Cada parte conservará independencia plena, por lo que no existirá solidaridad patronal, ni de ningún tipo entre ellas.

Igualmente, El presente acuerdo marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. La firma de todo convenio suscrito al amparo del presente acuerdo marco que implique gastos para cualquiera de las partes, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

VI. SIGNOS DISTINTIVOS



Las partes autorizan expresamente el uso de sus marcas y signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos cursos, programas o actividades relacionadas, en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio, debiendo incorporarse en toda la publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente convenio.

La marca de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas o símbolos, informándose mutuamente y con carácter previo, de los medios en los cuales se vaya a utilizar la marca de la otra.

No obstante, cuando una de las partes considere necesario hacer uso de las marcas por motivos ajenos al convenio, deberá pedir autorización previa a la misma, especificando el medio y el tipo de uso para el que la solicita y en la autorización que se concederá por escrito, se especificará el uso o usos para los que se reconoce, así como el período de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

VII. NOTIFICACIONES

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección la siguiente:

WCA Capítulo Costa Rica:

San José, Escazú San Rafael, Centro Corporativo Plaza Roble, Edificio El Pórtico, Piso 3, Oficinas del Bufete Aguilar Castillo Love.

Correo electrónico: trojas@worldcomplianceassociation.com; trh@aguilarcastillolove.com

Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en correo electrónico:

juntadirectiva@ccpa.or.cr y martavia@ccpa.or.cr.

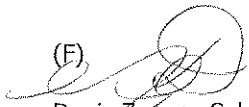
VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias o diferencias derivadas de este convenio las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se someten a la competencia y jurisdicción del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"). Las controversias o diferencias se resolverán por medio de arbitraje de derecho de conformidad con los procedimientos previstos en los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas procesales las partes se someten de forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. En caso de requerirse, el lugar del arbitraje será ante el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un árbitro. El árbitro será designado por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo los recursos de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los gastos relacionados con el arbitraje y los honorarios del árbitro serán asumidos por las partes en igual proporción conforme el procedimiento avance, salvo que se decidiera otra cosa durante el arbitraje. Los honorarios de los respectivos asesores y abogados serán asumidos por cada parte. Todo esto sin perjuicio de la obligación de reembolso de cualquier gasto que le corresponda a la parte perdedora a favor de la parte ganadora, a este efecto, el laudo deberá condenar a la parte



perdedora al pago de esos gastos, incluidos los honorarios profesionales de los asesores legales.

Leído y hallado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

(F) 

Dunia Zamora Solano
Presidente
Colegio de Contadores Públicos

(F) 

Tatiana Rojas Hernández
Presidente
WCA Costa Rica

ANEXO I AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN

En San José, Costa Rica, a veintiocho de noviembre de 2023

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica (el Colegio) y WCA colaborarán y harán todos los esfuerzos que sean razonables para el desarrollo del presente ANEXO al acuerdo marco de colaboración y que se registrá por los siguientes compromisos mutuos y cláusulas:

PRIMERA

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica dará a conocer a sus asociados todos aquellos servicios y actividades que, conjuntamente, se instrumenten para facilitar y promover las legítimas actividades desarrolladas dentro del presente acuerdo de colaboración.

SEGUNDA

WCA asume las siguientes obligaciones:

- I. Asociar a al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica sin ningún tipo de coste como entidad colaboradora y asociada a WCA con derechos pleno destacando su logotipo e implicación con los valores y objetivos de la WCA.
- II. Dos miembros designados por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica podrán ser asociados profesionales de la WCA en representación del Colegio con derechos plenos de participación y sin ningún tipo de coste por la membresía.
- III. Ofrecer al Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica la posibilidad de formar parte de comisiones de técnicos especializados organizados por WCA para el estudio y desarrollo de campos específicos en el mundo del Compliance.
- IV. Invitar (sin coste de acceso) a una persona designada por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica como asistente a cualquier evento organizado por WCA en cualquier parte del mundo como contrapartida por la difusión del evento entre sus asociados.
- V. Facilitar a todos los asociados del mencionado Colegio que quieran adherirse como asociados de WCA un descuento del 30 % en su cuota de adhesión por el primer año de membresía.
- VI. Colaborar con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica para impartir seminarios con temas relacionados con las áreas de conocimiento de WCA a través de webinars desarrollados por expertos ponentes en la materia.
- VII. Difundir a todos los asociados y en medios públicos de la WCA la noticia sobre el presente acuerdo, así como su alcance y objetivos.

- VIII. Envío gratuito periódico de Newsletters y novedades sobre el mundo del cumplimiento.
- IX. Resolución gratuita de dudas y consultas sobre los campos de especialización de la WCA.

TERCERA

En virtud del presente acuerdo de colaboración el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica asume los siguientes compromisos:

- I. El mencionado Colegio dará a conocer de forma periódica a sus asociados, y durante la vigencia del presente convenio, las condiciones y servicios ofrecidos por WCA mediante;
- Circulares realizadas ex profeso, vía correo electrónico, con el objeto de realizar acciones comerciales específicas.
 - Boletines Electrónicos Promocionales diseñados a tal efecto
 - La realización de jornadas formativas y/o divulgativas en las cuales WCA aportara los recursos científicos, materiales y/o humanos necesarios para el buen desarrollo.
 - La realización de jornadas de networking o encuentros de empresarios y profesionales patrocinadas por WCA y/o el Colegio.
 - El Colegio insertará, siempre que sea tecnológicamente posible, en su página web un link con la imagen de WCA, en calidad de colaborador y entidad asociada, con la información que se determine por ambas partes.
- II. El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica invitará al menos a un representante de WCA a algunos de los actos y eventos representativos organizados por el Colegio, esto según disponibilidad de espacio.
- III. El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica se compromete a identificarse de manera inequívoca como entidad asociada a WCA.
- IV. Facilitará sin coste las instalaciones e infraestructura propias del Colegio para la celebración de eventos, jornadas, congresos y similares en los que el Colegio desee participar como entidad coorganizadora, esto según disponibilidad de espacio.

Y en prueba de conformidad firman, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha reseñado en el encabezado.



Por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica
Fdo.: Dunia Zamora Solano



Por World Compliance Association
Fdo.: Tatiana Rojas Hernández